



PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. Maribel Lugo, **Asesor Gerencial:** Lcda. Maria G. Davalillo, **Deposito Legal N°** FA2019000002, **RIF:** J-301287576
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.
Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 **Correo:** colegioadmonfalcon@gmail.com. **IVSS** F28206436,
MPPPTS NIL-7200501339, **INPSASEL** J301287576-000, **FAOV** 02980589, **INCES** R1811174217

Punto Fijo, Jueves 03 de Julio del año 2025 Edición 948 Año 6

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: colegioadmonfalcon@gmail.com TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN



Con gran satisfacción informamos que la tarde del 28 de Abril nos dimos cita en la sede del Colegio, ubicada en Punto Fijo, para presentar el informe de Gestión correspondiente al año 2024 de la Junta Directiva, a contraloría y Otros Órganos, el cual fue aprobado por unanimidad. Gracias a los colegas que asistieron. El esfuerzo de todo un equipo que trabaja por y para la integración y fortalecimiento del gremio de Licenciados en Administración. Gratitude infinita.

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66
CORO: Lcda. Audrey Hernández, **Telefono:** 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 17 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN, Número: 16 correspondiente al año 2025, así como la Participación, Nota y Documento que se copia de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son de la siguiente forma:

343-25035

ESTE FOLIO PERTENECE A:
FASHIONKC, CA, C.A
Número de expediente: 343-25035



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°

Lunes 09 de Junio de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expiéese la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) LILIANA COTIZ IPSA N.: 229433, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 16, TOMO 17 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 18824.94 Según Planilla RM No. 34300149689. La identificación se efectuó así: Karelvis Carolina Ruiz Avila C.I.V.-16439034 Pedro Felipe Ruiz Velazquez C.I.V.-4182507

Abogado Revisor: JOSE ENRIQUE CEBALLOS LOPEZ

REGISTRADORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
FASHIONKC, CA, C.A
Número de expediente: 343-25035
CONST

LILIANA A. COTIZ E.
ABOGADO
IPSA 220.433

Ciudadano:

Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial
del estado Falcón

Su Despacho.-

Yo, KARELVIS CAROLINA RUIZ AVILA, Venezolano, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad V.- 16.439.034 y domiciliado en Punto Fijo, municipio Carirubana del estado Falcón, con el debido respeto ocurro ante usted para presentarle original de ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES, de la compañía anónima "FASHIONKC, C.A.".

Participación ésta que hago a los efectos legales de inscripción, registro y publicación, para presentar, como en efecto lo hago, documento original Constitutivo y Estatutario de la prenombrada empresa, por ante este despacho, iniciando así la formalidad esencial para su debida protocolización.

Solicito así mismo, que se me expida una (1) Copia Certificada de esta participación junto con el auto que la provea. Es Justicia. Punto Fijo, a la fecha de su otorgamiento.-

Karelvis

LILIANA A. COTIZ E.
ABOGADO
IPSA 220.433

En la ciudad de Punto Fijo, hoy Veintisiete (27) de Mayo de 2025, a las 10:00 a.m. se reunieron los ciudadanos KARELVIS CAROLINA RUIZ AVILA y PEDRO FELIPE RUIZ VELAZQUEZ, mayores de edad, de nacionalidad VENEZOLANA, de estado civil soltera y casado, comerciantes, titulares de la cédulas de identidad número V.- 16.439.034 y V.-4.182.507, domiciliados en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del estado Falcón, con el objeto de constituir una compañía anónima, la cual se registrará por las disposiciones del documento constitutivo y cuyas cláusulas se indican a continuación, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que le sirva a la vez de estatutos, así como por las disposiciones del Código de Comercio en lo que no esté expresamente previsto en las cláusulas siguientes:

ACTA CONSTITUTIVA-ESTATUTOS

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

PRIMERA: La sociedad se denomina "FASHIONKC, C.A.". SEGUNDA: La sociedad tendrá objeto principal actividades comerciales de importación, exportación, compra y venta de mercaderías para uso personal o doméstico, tales como: textiles, calzados y talabartería, cosméticos, perfumes, joyería y bisutería, artículos propios para tratamientos de salud y belleza. Y en general, hacer todo lo que sea necesario o conveniente para llevar a cabo su objeto principal y para realizar todos los actos de comercio permitidos por la Ley, pues la presente enumeración es de carácter meramente enunciativa y no taxativa y, en consecuencia, la empresa podrá dedicarse a cualquier otra actividad o negocio de lícito comercio que convenga a la Compañía a juicio de los Administradores. TERCERA: el domicilio de la empresa será en Calle Niquitao Casa N°09 Urbanización Niño Moises, Punta Cardon, Punto Fijo, Estado Falcón, pero además podrá



LILIANA A. COTIZ E.

ABOGADO
IPSA 220.433

establecer oficinas, sucursales, agencias, establecimientos y explotaciones en cualquier otra ciudad de Venezuela o del exterior, previo el cumplimiento de las formalidades legales que fueren menester, así lo disponga la Junta Directiva. CUARTA: La duración de la sociedad es de veinte (20) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse si así lo resolviera la Asamblea General de Accionistas.

TÍTULO II

CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

QUINTA: El capital de la sociedad es la suma de TRESCIENTOS MIL BOLÍVARES DIGITALES (Bs.D 300.000,00) dividido y representado en CIEN (100) acciones, con un valor nominal de TRES MIL BOLÍVARES DIGITALES (Bs.D 3000,00) cada una. Este capital ha sido totalmente suscrito y pagado, en la siguiente proporción: a) El Accionista KARELVIS CAROLINA RUIZ AVILA, anteriormente descrito, ha suscrito CINCUENTA (50) acciones, y pagado la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL BOLÍVARES DIGITALES (Bs.D 240.000,00); b) el ciudadano PEDRO FELIPE RUIZ VELAZQUEZ, anteriormente señalado ha suscrito VEINTE (20) acciones, y pagado la cantidad de SESENTA MIL BOLÍVARES DIGITALES (Bs.D 60.000,00). Los aportes hechos por los accionistas constituyentes fueron aprobados según se evidencia de Inventario-balance anexo, que se acompaña para que forme parte integrante del expediente que se abra a la constitución de la empresa por ante el Registro Mercantil respectivo. Cada acción concede a su propietario iguales derechos y obligaciones y da derecho a un voto en las deliberaciones de las Asambleas de Accionistas. SEXTA: La cesión de las acciones de la sociedad se hará mediante traspaso inscrito en el Libro de Accionistas, firmado por el cedente y el cesionario o sus apoderados, y por el administrador de la compañía. SEPTIMA: Si una acción se hace propiedad de varias personas, la sociedad no está



LILIANA A. COTIZ E.

ABOGADO
IPSA 220.433

gastos generales de la sociedad y los extraordinarios especiales que se requiera; Firmar y representar a la sociedad en todos los negocios y cualesquiera modalidades de contratos con terceros en relación con el objeto de la sociedad; Resolver la adquisición, compra, venta, enajenación, cesión, traspaso, arrendamiento, subarrendamiento y gravamen de los bienes muebles o inmuebles de la sociedad y derechos de cualquier clase; Obtener préstamos, en cualquiera de sus modalidades; Designar y remover apoderados generales o especiales de la sociedad, pudiendo otorgar a dichos apoderados las facultades más amplias permitidas por la Ley para realizar cualquiera de las actividades contempladas en este Artículo; Nombrar y remover el personal de la sociedad; Establecer o modificar los planes de beneficios de los empleados, salvo que sea exigido por la Ley o Contrato Colectivo de aplicación obligatoria; Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes y/o depósitos; girar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio y pagarés a la orden de la sociedad y retirar por medio de tales instrumentos o en cualquier otra forma los fondos que la sociedad tuviere depositados en Bancos, Institutos de Créditos, Casas de Comercio, Mercados de Capital y similares, así como determinar las demás personas que podrán movilizarlas; constituir y liberar hipotecas, fianzas y cualesquiera otros tipos de garantías. Los Directores no podrán enajenar en un acto único la totalidad o parte de los bienes de la sociedad sin que medie la expresa autorización de la Asamblea General de Accionistas; Suscribir declaraciones juradas relacionadas con la adquisición de títulos valores emitidos y/o avalados por la República Bolivariana de Venezuela y/o el Banco Central de Venezuela, además de realizar actos de disposición y suscribir cuentas de corretaje bursátil, compra, venta y en general cualquier documento relacionado con operaciones de títulos valores y el producto de la liquidación de los mismos. Sustituir las facultades que le son propias a la Junta Directiva, en personas que a tal efecto se designen, dentro de los



LILIANA A. COTIZ E.

ABOGADO
IPSA 220.433

obligada a inscribir ni a reconocer como propietario sino a una sola, a quien los propietarios deberán designar como único dueño y que será quien ejercerá los derechos inherentes a dicha acción.

TÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

OCTAVA: La compañía será administrada por una Junta Directiva compuesta por UN PRESIDENTE Y UN VICEPRESIDENTE. Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados por mayoría absoluta por la Asamblea de Accionistas y durarán en sus funciones diez (10) años o hasta que sean reemplazados por decisión de dicha Asamblea. NOVENA: El Presidente y el Vicepresidente, de manera conjunta y separada, tienen las más amplias facultades de administración y especialmente las siguientes: Elegir a la persona que representará a la sociedad en las Asambleas Generales de Accionistas tanto ordinarias como extraordinarias, en las cuales la sociedad tenga participación, otorgándole las facultades que se estimen convenientes; Crear, eliminar y jerarquizar los cargos ejecutivos y administrativos que juzgue conveniente para la buena marcha de la sociedad, así como designar los Factores Mercantiles, fijándoles su remuneración y atribuciones; Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas; Convocar las Asambleas de Accionistas, fijar las materias que en ellas deban tratarse, así como cumplir y hacer cumplir sus decisiones; Elaborar el Balance, el Inventario General y Estado de Ganancias y Pérdidas, así como el informe detallado que deba presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria sobre la administración de la sociedad; Calcular y proponer el dividendo por distribuir entre los accionistas, acordar y fijar la oportunidad de su pago y proponer el monto de los aportes que creyera convenientes para fondos de reserva o garantía, todo lo cual someterá a la Asamblea para su consideración; Considerar, aprobar o improbar los



LILIANA A. COTIZ E.

ABOGADO
IPSA 220.433

lineamientos y limitaciones que considere establecer en cada caso. Autorizar el otorgamiento de poderes generales y de poderes especiales para la representación de la sociedad en juicios o procedimientos administrativos y para determinados asuntos que así lo requieran y autorizar la renovación de dichos poderes, y; En general, celebrar los actos de gestión, administración y disposición que sean convenientes a los intereses de la sociedad. DECIMA: De cada reunión de la Junta directiva se levantará un Acta, la cual será firmada por los asistentes. Dichas Actas darán plena fe de sus acuerdos.

TÍTULO IV

DE LAS ASAMBLEAS

DECIMO PRIMERA: La suprema autoridad y dirección de la sociedad reside en la Asamblea General de Accionistas, legalmente constituida, bien sea Ordinaria o Extraordinariamente; sus decisiones acordadas dentro de los límites de sus facultades legales y estatutarias son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los que no hubieran asistido a ella, quedando a salvo para éstos los derechos legales pertinentes. DECIMA SEGUNDA: La Junta Directiva se reunirá tan a menudo como lo requieran los intereses de la compañía y para sus deliberaciones se requerirá un quórum del SETENTA POR CIENTO (70%) del capital social. De todas las deliberaciones se levantará acta que suscribirán los asistentes a dicha sesión. DECIMA TERCERA: Las asambleas son ordinarias y extraordinarias. Dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio, se reunirá en la sede social de la empresa, la Asamblea General de Accionistas, previa convocatoria que hará el administrador con cinco (5) días de anticipación, por notificación dirigida a los accionistas indicando el objeto de la asamblea, la fecha, hora y sitio donde habrá de efectuarse la reunión. DECIMA



LILIANA A. COTIZ E.

ABOGADO
IPSA 220.433

CUARTA: Las asambleas extraordinarias serán convocadas por cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, en la misma forma que las ordinarias, o a solicitud de un número de socios que represente, por lo menos el SETENTA por ciento (70%) del capital social. **DECIMA QUINTA:** Los socios podrán hacerse representar en las asambleas mediante poder debidamente Autenticado por la Autoridad competente.

TÍTULO V

DE LA CONTABILIDAD, BALANCE Y UTILIDADES

DECIMA SEXTA: El año económico de la sociedad comenzará el día 1° de enero de cada año y terminará el día 31 de diciembre del mismo año. El primer ejercicio económico de la sociedad comenzará el día de su inscripción en el Registro Mercantil y terminará el día 31 de diciembre del año respectivo. **DECIMA SEPTIMA:** Hecha la liquidación y deducido el impuesto sobre la renta, las utilidades que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco (5%) para formar el fondo de reserva legal; y b) el remanente quedará a disposición de los administradores para ser distribuido entre los socios en la oportunidad y cantidad que ellos fijen.

TÍTULO VI

DEL COMISARIO

DECIMA OCTAVA: La compañía tendrá un comisario, con las facultades previstas en el Código de Comercio, durará en sus funciones cinco(05) años, pudiendo ser reelegido, por la Asamblea Ordinaria, la cual fijará su remuneración. Habrá también un suplente del Comisario que será elegido en la misma forma. El Comisario tendrá a su cargo la fiscalización total de la contabilidad de la sociedad y ejercerá las atribuciones y funciones que le señale el Código de Comercio.

Lunes 09 de Junio de 2025.(FDOS.) Karelvis Carolina Ruiz Avila C.I.V-16439034- Pedro Felipe Ruiz Velazquez C.I.V-4182507 Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGUN PLANILLA NO. 343.2025.2.568

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRADORA



LILIANA A. COTIZ E.

ABOGADO
IPSA 220.433

DECIMA NOVENA: Para la formación del balance se seguirán las reglas de los artículos 304 y siguientes del Código de Comercio. La liquidación de ganancias y pérdidas deberá comprender todos los ingresos y gastos, y pérdidas de toda clase, así como las participaciones legales al personal e impuesto, inclusive el de la renta.

TÍTULO VII

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

VIGÉSIMA: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será efectuada, sin perjuicio de lo que disponga la Ley, por uno o dos liquidadores designados por la Asamblea en la que se acuerde la liquidación. Durante el periodo de liquidación los poderes de la Asamblea permanecerán vigentes en los mismos términos que se indican en el presente documento. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Hasta que se reúna la primera Asamblea, han sido designados como MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA a los ciudadanos: **1) PRESIDENTE:** KARELVIS CAROLINA RUIZ AVILA; **VICEPRESIDENTE:** PEDRO FELIPE RUIZ VELAZQUEZ ya arriba identificados. Como comisario a la ciudadana MORELIS JOSEFINA GONZALEZ V-9.522.940, inscrita en el Colegio de Contadores bajo el N° C.P.C 27.911. Y nosotros, los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. Se autoriza a la ciudadana, KARELVIS CAROLINA RUIZ AVILA, quien es venezolano, soltero, mayor de edad, Cédula de identidad V.-16.439.034, y domiciliado en Punto Fijo, municipio Carirubana del estado Falcón, para hacer la correspondiente participación en el Registro Mercantil, es justicia, en la ciudad de Punto Fijo, a la fecha de su inscripción.

Karelvis Ruiz
16439034

4182507

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos



LILIANA A. COTIZ E.
ABOGADO
IPSA 220.433



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 19 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 6 correspondiente al año 2025, así como la Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fidei iussus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-25056

ESTE FOLIO PERTENECE A:
TECHSOLUTIONSJC, CA, C.A.
Número de expediente: 343-25056



Ciudadano:

Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial
del estado Falcón

Su Despacho.-

Yo, JUAN CARLOS GOITIA GONZALEZ, Venezolano, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad V.- 17.135.488 y domiciliado en Punto Fijo, municipio Carirubana del estado Falcón, con el debido respeto ocurro ante usted para presentarle original de ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES, de la compañía anónima "TechSolutionsJC, C.A."

Participación ésta que hago a los efectos legales de inscripción, registro y publicación, para presentar, como en efecto lo hago, documento original Constitutivo y Estatutario de la prenombrada empresa, por ante este despacho, iniciando así la formalidad esencial para su debida protocolización.

Solicito así mismo, que se me expida una (1) Copia Certificada de esta participación junto con el auto que la provea. Es Justicia. Punto Fijo, a la fecha de su otorgamiento.-

Juan Carlos



LILIANA A. COTIZ E.
ABOGADO
IPSA 220.433

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°

Lunes 23 de Junio de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) LILIANA COTIZ IPSA N.: 220433 se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 6, TOMO 19 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 20001.54 Según Planilla RM/No. 34300149782. La identificación se efectuó así: Juan Carlos Goitia Gonzalez C.I.V-17135488 Carlos Jose Goitia Revilla C.I.V-5317835

Abogado Revisor: JOSE ENRIQUE CEBALLOS LOPEZ

REGISTRADORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
TECHSOLUTIONSJC, CA, C.A.
Número de expediente: 343-25056
CONST



En la ciudad de Punto Fijo, hoy Cuatro (04) de Junio de 2025, a las 10:00 a.m. se reunieron los ciudadanos JUAN CARLOS GOITIA GONZALEZ Y CARLOS JOSE GOITIA REVILLA, mayores de edad, de nacionalidad VENEZOLANA, de estado civil soltera y casado, comerciantes, titulares de la cédulas de identidad número V.- 17.135.488 y V.- 5.317.835, domiciliados en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del estado Falcón, con el objeto de constituir una compañía anónima, la cual se registrará por las disposiciones del documento constitutivo y cuyas cláusulas se indican a continuación, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que le sirva a la vez de estatutos, así como por las disposiciones del Código de Comercio en lo que no esté expresamente previsto en las cláusulas siguientes:

ACTA CONSTITUTIVA-ESTATUTOS

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

PRIMERA: La sociedad se denomina "TechSolutionsJC, C.A".
SEGUNDA: La sociedad tendrá objeto principal la reparación y mantenimiento de computadoras, la reparación y mantenimiento de hardware y software de computadoras, así como la prestación de servicios relacionados con la tecnología de la información y comunicaciones (TIC). Esto incluye diagnosticar problemas, solucionar fallas, realizar mantenimiento preventivo y correctivo, instalar software, configurar redes y brindar soporte técnico. Y en general, hacer todo lo que sea necesario o conveniente para llevar a cabo su objeto principal y para realizar todos los actos de comercio permitidos por la Ley, pues la presente enumeración es de carácter meramente enunciativa y no taxativa y, en consecuencia, la empresa podrá dedicarse a cualquier otra actividad o negocio de lícito comercio que convenga a la Compañía a juicio de los



LILIANA A. COTIZ E.

ABOGADO
IPSA 220.433

Administradores. **TERCERA:** el domicilio de la empresa será en Calle Niquitao Casa N°09 Urbanización Niño Moisés, Punta Cardón, Punto Fijo, Estado Falcón, pero además podrá establecer oficinas, sucursales, agencias, establecimientos y explotaciones en cualquier otra ciudad de Venezuela o del exterior, previo el cumplimiento de las formalidades legales que fueren menester, así lo disponga la Junta Directiva. **CUARTA:** La duración de la sociedad es de veinte (20) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse si así lo resolviere la Asamblea General de Accionistas.

TÍTULO II

CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

QUINTA: El capital de la sociedad es la suma de **TRESCIENTOS MIL BOLÍVARES DIGITALES (Bs.D 300.000,00)** dividido y representado en **CIEN (100)** acciones, con un valor nominal de **TRES MIL BOLÍVARES DIGITALES (Bs.D 3000,00)** cada una. Este capital ha sido totalmente suscrito y pagado, en la siguiente proporción: a) El Accionista JUAN CARLOS GOITIA GONZALEZ, anteriormente descrito, ha suscrito CINCUENTA (50) acciones, y pagado la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL BOLÍVARES DIGITALES (Bs.D 240.000,00); b) el ciudadano CARLOS JOSE GOITIA REVILLA, anteriormente señalado ha suscrito VEINTE (20) acciones, y pagado la cantidad de SESENTA MIL BOLÍVARES DIGITALES (Bs.D 60.000,00). Los aportes hechos por los accionistas constituyentes fueron aprobados según se evidencia de Inventario-balance anexo, que se acompaña para que forme parte integrante del expediente que se abra a la constitución de la empresa por ante el Registro Mercantil respectivo. Cada acción concede a su propietario iguales derechos y obligaciones y da derecho a un voto en las deliberaciones de las Asambleas de Accionistas. **SEXTA:** La cesión de las acciones de la sociedad se hará mediante traspaso inscrito en el



LILIANA A. COTIZ E.

ABOGADO
IPSA 220.433

su pago y proponer el monto de los aportes que creyera convenientes para fondos de reserva o garantía, todo lo cual someterá a la Asamblea para su consideración; Considerar, aprobar o improbar los gastos generales de la sociedad y los extraordinarios especiales que se requiera; Firmar y representar a la sociedad en todos los negocios y cualesquiera modalidades de contratos con terceros en relación con el objeto de la sociedad; Resolver la adquisición, compra, venta, enajenación, cesión, traspaso, arrendamiento, subarrendamiento y gravamen de los bienes muebles o inmuebles de la sociedad y derechos de cualquier clase; Obtener préstamos, en cualquiera de sus modalidades; Designar y remover apoderados generales o especiales de la sociedad, pudiendo otorgar a dichos apoderados las facultades más amplias permitidas por la Ley para realizar cualquiera de las actividades contempladas en este Artículo; Nombrar y remover el personal de la sociedad; Establecer o modificar los planes de beneficios de los empleados, salvo que sea exigido por la Ley o Contrato Colectivo de aplicación obligatoria; Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes y/o depósitos; girar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio y pagarés a la orden de la sociedad y retirar por medio de tales instrumentos o en cualquier otra forma los fondos que la sociedad tuviere depositados en Bancos, Institutos de Créditos, Casas de Comercio, Mercados de Capital y similares, así como determinar las demás personas que podrán movilizarlas; constituir y liberar hipotecas, fianzas y cualesquiera otros tipos de garantías. Los Directores no podrán enajenar en un acto único la totalidad o parte de los bienes de la sociedad sin que medie la expresa autorización de la Asamblea General de Accionistas; Suscribir declaraciones juradas relacionadas con la adquisición de títulos valores emitidos y/o avalados por la República Bolivariana de Venezuela y/o el Banco Central de Venezuela, además de realizar actos de disposición y suscribir cuentas de corretaje bursátil, compra, venta y en general cualquier documento relacionado con



LILIANA A. COTIZ E.

ABOGADO
IPSA 220.433

Libro de Accionistas, firmado por el cedente y el cesionario o sus apoderados, y por el administrador de la compañía. **SEPTIMA:** Si una acción se hace propiedad de varias personas, la sociedad no está obligada a inscribir ni a reconocer como propietario sino a una sola, a quien los propietarios deberán designar como único dueño y que será quien ejercerá los derechos inherentes a dicha acción.

TÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

OCTAVA: La compañía será administrada por una Junta Directiva compuesta por UN PRESIDENTE Y UN VICEPRESIDENTE. Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados por mayoría absoluta por la Asamblea de Accionistas y durarán en sus funciones diez (10) años o hasta que sean reemplazados por decisión de dicha Asamblea. **NOVENA:** El Presidente y el Vicepresidente, de manera conjunta y separada, tienen las más amplias facultades de administración y especialmente las siguientes: Elegir a la persona que representará a la sociedad en las Asambleas Generales de Accionistas tanto ordinarias como extraordinarias, en las cuales la sociedad tenga participación, otorgándole las facultades que se estimen convenientes; Crear, eliminar y jerarquizar los cargos ejecutivos y administrativos que juzgue conveniente para la buena marcha de la sociedad, así como designar los Factores Mercantiles, fijándoles su remuneración y atribuciones; Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas; Convocar las Asambleas de Accionistas, fijar las materias que en ellas deban tratarse, así como cumplir y hacer cumplir sus decisiones; Elaborar el Balance, el Inventario General y Estado de Ganancias y Pérdidas, así como el informe detallado que deba presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria sobre la administración de la sociedad; Calcular y proponer el dividendo por distribuir entre los accionistas, acordar y fijar la oportunidad de



LILIANA A. COTIZ E.

ABOGADO
IPSA 220.433

operaciones de títulos valores y el producto de la liquidación de los mismos. Sustituir las facultades que le son propias a la Junta Directiva, en personas que a tal efecto se designen, dentro de los lineamientos y limitaciones que considere establecer en cada caso. Autorizar el otorgamiento de poderes generales y de poderes especiales para la representación de la sociedad en juicios o procedimientos administrativos y para determinados asuntos que así lo requieran y autorizar la renovación de dichos poderes, y; En general, celebrar los actos de gestión, administración y disposición que sean convenientes a los intereses de la sociedad. **DECIMA:** De cada reunión de la Junta directiva se levantará un Acta, la cual será firmada por los asistentes. Dichas Actas darán plena fe de sus acuerdos.

TÍTULO IV

DE LAS ASAMBLEAS

DECIMA PRIMERA: La suprema autoridad y dirección de la sociedad reside en la Asamblea General de Accionistas, legalmente constituida, bien sea Ordinaria o Extraordinariamente; sus decisiones acordadas dentro de los límites de sus facultades legales y estatutarias son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los que no hubieran asistido a ella, quedando a salvo para éstos los derechos legales pertinentes. **DECIMA SEGUNDA:** La Junta Directiva se reunirá tan a menudo como lo requieran los intereses de la compañía y para sus deliberaciones se requerirá un quórum del SETENTA POR CIENTO (70%) del capital social. De todas las deliberaciones se levantará acta que suscribirán los asistentes a dicha sesión. **DECIMA TERCERA:** Las asambleas son ordinarias y extraordinarias. Dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio, se reunirá en la sede social de la empresa, la Asamblea General de Accionistas, previa convocatoria que hará el administrador con cinco (5) días de anticipación, por notificación

 LILIANA A. COTIZ E.
ABOGADO
IPSA 220.433

 LILIANA A. COTIZ E.
ABOGADO
IPSA 220.433

dirigida a los accionistas indicando el objeto de la asamblea, la fecha, hora y sitio donde habrá de efectuarse la reunión. **DECIMA CUARTA:** Las asambleas extraordinarias serán convocadas por cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, en la misma forma que las ordinarias, o a solicitud de un número de socios que represente, por lo menos el SETENTA por ciento (70%) del capital social. **DECIMA QUINTA:** Los socios podrán hacerse representar en las asambleas mediante poder debidamente Autenticado por la Autoridad competente.

TÍTULO V

DE LA CONTABILIDAD, BALANCE Y UTILIDADES

DECIMA SEXTA: El año económico de la sociedad comenzará el día 1° de enero de cada año y terminará el día 31 de diciembre del mismo año. El primer ejercicio económico de la sociedad comenzará el día de su inscripción en el Registro Mercantil y terminará el día 31 de diciembre del año respectivo. **DECIMA SEPTIMA:** Hecha la liquidación y deducido el impuesto sobre la renta, las utilidades que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco (5%) para formar el fondo de reserva legal; y b) el remanente quedará a disposición de los administradores para ser distribuido entre los socios en la oportunidad y cantidad que ellos fijen.

TÍTULO VI

DEL COMISARIO

DECIMA OCTAVA: La compañía tendrá un comisario, con las facultades previstas en el Código de Comercio, durará en sus funciones cinco (05) años, pudiendo ser reelegido, por la Asamblea Ordinaria, la cual fijará su remuneración. Habrá también un suplente del Comisario que será elegido en la misma forma. El Comisario tendrá a su cargo la fiscalización total de la contabilidad de la sociedad y ejercerá las atribuciones y funciones que le señale el Código de Comercio.

DECIMA NOVENA: Para la formación del balance se seguirán las reglas de los artículos 304 y siguientes del Código de Comercio. La liquidación de ganancias y pérdidas deberá comprender todos los ingresos y gastos, y pérdidas de toda clase, así como las participaciones legales al personal e impuesto, inclusive el de la renta.

TÍTULO VII

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

VIGÉSIMA: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será efectuada, sin perjuicio de lo que disponga la Ley, por uno o dos liquidadores designados por la Asamblea en la que se acuerde la liquidación. Durante el periodo de liquidación los poderes de la Asamblea permanecerán vigentes en los mismos términos que se indican en el presente documento. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Hasta que se reúna la primera Asamblea, han sido designados como MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA a los ciudadanos: **1) PRESIDENTE:** JUAN CARLOS GOITIA GONZALEZ; **VICEPRESIDENTE:** CARLOS JOSE GOITIA REVILLA ya arriba identificados. Como comisario a la ciudadana MORELIS JOSEFINA GONZALEZ V-9.522.940, inscrita en el Colegio de Contadores bajo el N° C.P.C 27.911. Y nosotros, los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. Se autoriza al ciudadano, JUAN CARLOS GOITIA GONZALEZ, quien es venezolano, soltero, mayor de edad, Cédula de identidad V.-17.135.488, y domiciliado en Punto Fijo, municipio Carirubana del estado Falcón, para hacer la correspondiente participación en el Registro Mercantil, es justicia, en la ciudad de Punto Fijo, a la fecha de su inscripción.

Juan Carlos Goitia
17.135.488

CI: 5317835

Lunes 23 de Junio de 2025.(FDOS.) Juan Carlos Goitia Gonzalez C.I.V-17135488 Carlos Jose Goitia Revilla C.I.V-5317835 Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGUN PLANILLA NO. 343/2025.2.661

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos